

3º Jornadas de Estudios Sociales sobre Delito, Violencia y Policía. 4º Congreso de Seguridad Ciudadana de la UNVM. Universidad Nacional de Villa María, Villa María, 2024.

La Seguridad Pública y Vigilantismo Conexiones y rupturas a partir de la ley Seguridad Pública y Ciudadana 10.954.

QUISPE LASCANO, NIRA EMILCE, GEROMETO, NATALIA y FORTETE CESAR.

Cita:

QUISPE LASCANO, NIRA EMILCE, GEROMETO, NATALIA y FORTETE CESAR (2024). *La Seguridad Pública y Vigilantismo Conexiones y rupturas a partir de la ley Seguridad Pública y Ciudadana 10.954*. 3º Jornadas de Estudios Sociales sobre Delito, Violencia y Policía. 4º Congreso de Seguridad Ciudadana de la UNVM. Universidad Nacional de Villa María, Villa María.

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/3jornadas.de.estudios.sociales.sobre.delito.violencia.y.policia.4.congreso.de.seguridad.unvm/41>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eqcx/wKq>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.

Para ver una copia de esta licencia, visite

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La Seguridad Pública y Vigilantismo

Conexiones y rupturas a partir de la ley Seguridad Pública y Ciudadana 10.954

Eje temático nº 2 Políticas de Seguridad

Autores: César, Fortete¹

Natalia, Gerometo²

Nira Emilce, Quispe Lascano³

Hace ya algunas décadas que Argentina adhirió a políticas punitivistas con la idea que el sistema penal o la amenaza penal es suficiente para evitar comportamientos socialmente disvaliosos, sin tener en cuenta, quizás, que la clave está en la certeza de la efectividad del sistema penal en atrapar a los delincuentes y no en la amenaza. Solo eso disuade. La contrapartida, la falta de eficiencia del estado para garantizar condiciones de seguridad o dar respuesta adecuada al fenómeno delictivo, llevó a que en los últimos años los ciudadanos fueran diseñando estructuras vigilantistas para suplir las ineficiencias del estado. Si tenemos en cuenta que las formas de castigo, es decir de los límites que la sociedad organizada le fue poniendo a la venganza, reconocen una evolución a partir de tres estrategias: la autotutela, autocomposición y el proceso penal, significando cada una de ellas diferentes grados de organización social, centralización del control y el castigo en el Estado y de predisposiciones subjetivas y emocionales frente a las ofensas recibidas, podemos afirmar que el vigilatismo es una regresión cultural.

En este marco surgió la propuesta de creación del Sistema Integrado de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana en la Provincia de Córdoba, sancionada como ley 10.954, planteando el paso de un *régimen estado-céntrico, previsto en la Ley N° 9235 y sus modificatorias, a un enfoque de gobernanza, basado en la coordinación entre los poderes del Estado, por un lado, y la concertación de las políticas entre el sector público y los sectores privados, por el otro*⁴. En este trabajo nos proponemos analizar el fenómeno del punitivismo y vigilatismo a nivel local y el significado de la ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana en este contexto.

Entendemos que ese recorrido, es central para trazar las continuidades y rupturas entre el punitivismo y cultura vigilantista o de castigo por mano propia, más precisamente cuando se muestran a través de

¹Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho, UNC, 5000, Córdoba, cesar.fortete@gmail.com

²Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho, UNC, 5000, Córdoba, natygerom@gmail.com

³Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho, UNC, 5000, Córdoba, niraemilce@gmail.com

⁴Fundamentos del proyecto de ley.

expresiones más violentas como las acciones colectivas de violencia punitiva, en tanto formas de disconformidad con la manera en que el Estado ejerce las formas legales de castigo, o ante la descreencia de su eficacia o al tenerlas como insuficientes en relación al daño o lesión percibida.

Creemos que a partir de esta disconformidad y sumado al producto de la falencia en las políticas de seguridad reales como subjetivas, se enrola el vínculo entre la idea de vigilancia y de vigilantismo⁵.

Las prácticas vigilantistas, entonces, no estarían completamente desligadas del Estado, quien no está ausente, ni ignora las mismas, siendo el promotor de estas acciones, en diversos contextos; o en donde ha alentado la participación de particulares en las políticas securitarias, y ha aceptado cierta necesidad constreñida por la ciudadanía involucrada.

La Ley 10.954 surge como una respuesta punitivista, tanto de la política a la demanda social, por la inseguridad y también como respuesta al vigilantismo que es una respuesta de corte punitivista de la propia sociedad.

Por otro lado, vemos que se crean nuevos actores, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia (auxiliares de la Policía, desde las facultades delegadas a los municipios), y se incluyen otros, las empresas de seguridad privada, en una suerte de privatización de la función de seguridad del Estado, habilitando a ambos al uso de las armas menos letales⁶ (LA TINTA, 2023). Esto es presentado por la ley como medios plausibles para disminuir la inseguridad y, con ello, también las acciones colectivas de violencia punitiva.

Ahora bien, ante estas novedades surgieron cuestionamientos compartidos en base a los riesgos de estas guardias y la habilitación al uso de estas armas, como ser que no se les exige ningún nivel de capacitación para su uso (Bernaus, 2023). Además, ante la propuesta de esta nueva ley se critica que dispersa más aún las fuerzas que deben concurrir ante la comisión de un delito, al incorporar la figura de guardias urbanas de convivencia y a las empresas de seguridad privadas. En muchas ciudades de Córdoba ya existen estas guardias, articulando su accionar

⁵El término "vigilantismo" es una americanización de la palabra en español "vigilante" (Díaz, Gamallo, & Quiroz Rojas, 2022). En la acepción en inglés, el término "vigilante" da cuenta de quien, por fuera del Derecho oficial, busca prevenir y/o castigar un hecho delictivo: Bajo el paraguas del vigilantismo se incluyen prácticas diversas como por ejemplo los mecanismos de vigilancia de un barrio a través de grupos de WhatsApp, las patrullas vecinales, las difamaciones o escraches hasta otras más cargadas de violencia como la quema de inmuebles o los linchamientos, denominadas por Gamallo y Gonzales (2020) como acciones colectivas de violencia punitiva. (VIQUEIRA, 2023)

⁶En agosto, la Policía de Córdoba comenzó a utilizar pistolas y fusiles que disparan cápsulas de gas pimienta. Presentadas por las autoridades como "armas no letales", se trata de pistolas que llegan hasta 20 metros de distancia y deben ser descargadas contra la pared o el suelo, no contra las personas". <https://latinta.com.ar/2023/12/22/seguridad-nueva-ley-de-llaryora/>

coherentemente con la Policía, *“pero esta nueva ley va un paso más allá y les otorga facultades superiores, permitiendo que estos guardias contratados por empresas de seguridad privadas puedan manipular armas de menor letalidad para desempeñar sus funciones”*⁷(LA VOZ, 2009). Por otro lado, no podemos soslayar que la ley dispone medidas que afectan también la intimidad, permitiendo la colocación o la utilización de cámaras de vigilancia privadas en espacios de convivencia con fines preventivos o investigativos. Si bien la ley refiere que se ajustará al marco de la reglamentación, se trata de la recolección de datos e información sin un control de su resguardo o alcance de su destino que es altamente invasivo al derecho de la intimidad o de la vida privada.

Atento a las displicencias que nos presenta la creación de esta ley en cuanto a las herramientas ofrecidas, consideramos que el enfoque brindado no resulta eficaz, y en donde la protección hacia el ciudadano no se encuentra resguardada como corresponde, teniendo en cuenta que de esta manera queda en evidencia la falta de capacidad del Estado para el resguardo de la sociedad, avalando medidas poco viables, que no atacan a los problemas centrales de la seguridad que radican en la Provincia de Córdoba, teniendo en cuenta que esta problemática va más allá de este tipo de control social, en donde se ven involucrados aspectos culturales, sociales, económicos; desembocando en una respuesta de política punitiva, respecto a la demanda social y a la sensación de inseguridad de los vecinos.

Así, por este camino no se disminuye la criminalidad en sus ejes centrales y se reafirma esta especie de demagogia punitiva, que alienta a la sociedad a la necesidad de buscar medios propios de seguridad (uso y portación de armas de fuego, instalación de cámaras por particulares), y permite que otros sectores privados no capacitados ingresen a la órbita de seguridad (guardias comunales con armas no letales, empresas privadas y prestatarias de seguridad) incrementando con ello la violencia, muchas veces ante la creencias de sentirse salvaguardados.

Consideramos que las aristas que presenta esta ley, en cuanto a las herramientas ofrecidas, no resultará eficaz o no lo será sin afectar derechos y resignar el monopolio uso de la fuerza legítima que tiene el Estado, con los riesgos que ello significa.

⁷ No existe una experiencia exitosa en el mundo ni en Argentina donde esta modalidad haya funcionado, en esto también venimos a innovar. <https://www.lavoz.com.ar/opinion/editorial/dudas-y-sombras-de-la-nueva-ley-de-seguridad-en-cordoba/>